
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo **1512/2015** promovido por **Claudio Jacobo Arias Díaz**, contra actos de la Junta Especial número 57, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de otra autoridad, por ignorarse domicilio de la parte tercera interesada a **Beneficiadora de Frutas Cítricas y Tropicales de Colima, sociedad anónima de capital variable**, se ordenó por este medio emplazarla para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 29 de enero de 2016
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Bertha Alicia Carrillo Salinas
Rúbrica.

(R.- 427233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
Juicio de Amparo 595/2015
EDICTOS A:

Adrián Aquiles Cárdenas González y Ramiro Gutiérrez González.

En el juicio de amparo **595/2015**, promovido por Esteban Manuel González Vergara, por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas Santiago Miguel Álvarez Balderas, contra el acto que reclama del Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como del Secretario Ejecutor y el Notificador de su adscripción; consistente en la orden desposesión del bien inmueble ubicado en la calle Matamoros actualmente número 547, antes marcado con el número 735, segregado del predio denominado "El Álamo", en Tlaquepaque, Jalisco, emitida dentro de las actuaciones del juicio ordinario civil reivindicatorio 1143/2013; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a sus intereses conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con cuarenta minutos del nueve de marzo de dos mil dieciséis**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Zapopan, Jalisco, a doce de febrero de dos mil dieciséis.
El Secretario.

Lic. Jabín Reyna Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 427350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado

Sergio Arturo Solano Flores.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 535/2015, promovido por ELIACIB SERNA TIRADO, contra actos del Comandante de la III Región Militar, Director de la Prisión Militar adscrita a la III Región Militar, Titular de la Pagaduría General de la Tercera Región Militar y Juez Militar adscrito a la III Región Militar, todos con sede en esta ciudad. Haciendo consistir los actos reclamados en el mandato u orden en donde se autoriza al director de la Prisión Militar de su adscripción o cualquier otra autoridad militar, que el quejoso cause baja del 13/o. Regimiento de Caballería Motorizado con plaza en Ixtepec, Oaxaca y alta en el grupo de militares procesados de la prisión militar adscrita a dicha Región Militar, la retención de sus percepciones y deducciones; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con quince minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 04 de Febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Lic. Omar Auseiges Benítez Olmos.

Rúbrica.

(R.- 427476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Verónica Villa Viurquez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Verónica Villa Viurquez, dentro del juicio de amparo directo 395/2015, promovido por Juan Marcos Rodríguez Vázquez contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 4 de noviembre de 2014, dictada en el toca 244/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 16 de febrero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz

Rúbrica.

(R.- 427480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario
del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 43/2015 del índice de este Tribunal, promovido por Joel García Ortiz, contra actos de la Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, del Juez Sexto de Distrito en Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en Toluca, Estado de México, así como del Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, en los que se reclama la resolución de veintidós de julio de dos mil once, dictada en autos del Toca Penal 199/2008 del índice del referido Primer Tribunal Unitario y su ejecución; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Aarón Hernández Farfán, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello,

por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlo, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, 2 de febrero de 2016.

El Magistrado del Cuarto Tribunal
Unitario del Segundo Circuito.

Licenciado Jorge Luis Silva Banda.

Rúbrica

(R.- 426324)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1562/2014**, promovido por **JOSÉ GABRIEL RIVERO PINO**, se emplaza a juicio a **IRVING FERNANDO ABNAL CANCHÉ y RUSSEL ORLANDO CANCHÉ TREJO**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Octubre de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 427482)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ DE LEÓN.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **797/2015-V**, promovido por **Mónica Gabriela Vera Rodríguez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Vera Gómez**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Raúl Gamboa Barradas

Rúbrica.

(R.- 427484)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Mazatlán

EDICTO

A la tercera interesada

Grupo Comaci, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercera (s) interesada (s) en el juicio de amparo 345/2014, promovido por OSCAR JAIME ORTIZ PADILLA, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad. Haciendo consistir el acto reclamado la resolución interlocutoria de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, recaído en el expediente JE4-11-704/2007; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinticinco minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 04 de Febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Lic. Omar Ausegsd Benítez Olmos.

Rúbrica.

(R.- 427471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **tres de septiembre de dos mil quince**. En el juicio de amparo **309/2015-II-D**, promovido por Albina Cruz Sánchez, se ordenó emplazar a la **sucesión a bienes** a nombre del tercero interesado **Marcelino Piña Ayala**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la ejecución del desalojo e inscripción en el Instituto de la Función Registral, ordenado contra la quejosa del bien inmueble ubicado en **Lote ocho (8), calle Ignacio Zaragoza, colonia Héroes de la Independencia, en Ecatepec, Estado de México y/o calle Ignacio Zaragoza, manzana diez (10), lote ocho (8), colonia Héroes de la Independencia, código postal 55498, en Ecatepec, Estado de México**, autoridades responsables al 1. Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México; 2. Ejecutor adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México; y, 3. Notario Público, número sesenta (60) del Estado de México y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Jorge Aristóteles Vera Martínez.

Rúbrica.

(R.- 427621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JOSÉ MANUEL BALAM BASALDÚA ARTEAGA, ANA GLORIA SALAZAR ARREDONDO, MA. FELICITAS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALMA CECILIA SÁNCHEZ SUÁREZ, JOSÉ PABLO JUAN GARCÍA LÓPEZ.

PRESENTE

En virtud de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 2582/2015-II, promovido por ANA BERTHA RUBIO ABONCE, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros interesados y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Claudia Gómez Peralta

Rúbrica.

(R.- 427487)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca, Oax.

EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **381/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso JESÚS SANTOS GARNICA, contra la sentencia de cuatro de marzo de dos mil catorce, dictada por los magistrados de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 402-(II)/2010, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **MARÍA ELENA RUIZ RÍOS**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 427923)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO "OBRA CIVIL Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VÍCTOR MANUEL ZÚÑIGA URIBE Y VELIA MARTÍNEZ LÓPEZ

Amparo 793/2014, promovido José María Ruvalcaba Cadena, contra actos del Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades. Por ignorarse domicilio de los terceros interesados "Obra Civil De Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, Víctor Manuel Zúñiga Uribe Y Velia Martínez López, emplácese por edictos. Señalándose las nueve horas con diez minutos del treinta de mayo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, febrero 25 de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Jorge Armando Núñez Yáñez

Rúbrica.

(R.- 428274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
A.D. 582/2014
EDICTOS A:

PARTE TERCERA INTERESADA: ROGELIO PARTIDA ROJO y LOKELA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

En el amparo directo 582/2014, promovido por **ARNOLDO RÁBAGO PRECIADO**, contra actos de la **SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y DEL JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO**, consistente en la sentencia definitiva dictada en el toca número 295/2014, y su ejecución; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representante legal, a deducir derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en el periódico Excelsior, que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de febrero del dos mil dieciséis.
 La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciada Luz Adriana Alcaraz Horta.
 Rúbrica.

(R.- 428409)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero Civil Distrito Judicial Huejotzingo Puebla, auto diez febrero 2016, expediente 43/07, ejecutivo mercantil Marco Antonio Cervantes Chávez vs. Andrés Ramírez López y/o José Andrés Javier Ramírez López, se ordena remate quinta publica almoneda, predio denominado San Lucas el Grande, manzana 7, Lote 4, ubicado San Salvador el Verde Estado de Puebla, inscrito partida 570, a fojas 570, tomo 81, libro 1, fecha 9 agosto 1994, a nombre Andrés Ramírez López y/o José Andrés Javier Ramírez López, medidas: norte 39 mts con Tomas Guerco, Sur 28 mts con Oscar Arredondo Real, Oriente 80 mts con zanja, Poniente 78 mts con José Luis González M. Postura legal Doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional, cantidad cuarta almoneda con deducción diez por ciento, presentar posturas, pujas términos ley, señalándose diez horas, cuatro abril 2016, secretario pasará personalmente lista postores presentados, declarara proceder remate y no admitirá postores, se hace saber demandado puede liberar bien si paga lo sentenciado.

Para su publicación en diario oficial de la federación y tabla avisos juzgado una vez.

Huejotzingo Puebla 01 Marzo 2016.
 Diligenciarlo Juzgado Primero Civil Huejotzingo, Puebla.
Lic. Sergio Hernández Linares.
 Rúbrica.

(R.- 428451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NEIL PIMENTEL MANCILLA.

TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 145/2015 (antes 944/2015), promovido por **Gilbert Zárate Mendoza, por propio derecho**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, emitida por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dictada en el toca penal 227-B-2P01/2010, en la que confirmó la sentencia definitiva de

diez de marzo de ese año, dictada por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 420/2009, en la que consideró al quejoso penalmente responsable del delito de **privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro**, cometido en agravio de un menor, resultando ser tercero interesado **Neil Pimentel Mancilla**, por ser representante del menor; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 21, 102 y 133 de la Constitución General de la República; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero interesado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de febrero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 427479)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.**

TERCERA INTERESADA, MAGDALENA JIMÉNEZ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 46/2015, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR ROBERTO CARLOS USCANGA VICENTE, CONTRA EL LAUDO DE VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 483/2007; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada, Magdalena Jiménez, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 19 de enero de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal

Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 426841)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1071/2015, promovido por Sandy Nasheli Chincoya Gutierrez en representación del menor Eder Isael Cruz Chincoya, contra los actos reclamados de la Primera Sala de Justicia de Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintiocho de octubre de dos mil quince emitida en el toca 246/2015, en que se confirmó la diversa de nueve de octubre anterior relativa a la sujeción a proceso con restricción de la libertad del justiciable, dictada en la causa 88/2015, así como su ejecución, en la que figura como víctima Jorisssem Frederic Guy Michelle Sthephan Jan, señalado como tercero interesado en este juicio, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado, por lo que en proveído del día de la fecha se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación; además, en congruencia con diverso proveído de quince de febrero pasado, se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; de igual forma, se hace saber al citado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano de control constitucional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.
 El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de
 Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Marco Francisco Orozco Salazar.
 Rúbrica.

(R.- 427659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa.
EDICTO DE REMATE

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 6/2012
COMERCIAL D'PORTENIS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
VS

EDITH VELASCO HERNÁNDEZ Y ROSA ISELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 6/2012, PROMOVIDO POR IVÁN DE JESÚS LÓPEZ AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE COMERCIAL D'PORTENIS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDITH VELASCO HERNÁNDEZ Y ROSA ISELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, POR EL PAGO DE PESOS; POR DILIGENCIA DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENÓ SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DOS ARBOLITOS NUMERO 274, LOTE NÚMERO 30, MANZANA 33, FRACCIONAMIENTO LAS MAÑANITAS, DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 16.50 METROS CON L-29 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR 16.50 METROS CON L-31 DE LA MISMA MANZANA

AL ESTE 6.00 METROS CON CALLE DOS ARBOLITOS.

AL OESTE 6.00 METROS CON L-17 DE LA MISMA MANZANA.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO 121, TOMO 754, SECCIÓN I.

CON POSTURA LEGAL PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE **\$197,100.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** QUE RESULTA DE LA DEDUCCIÓN DE UN DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE SIRVIÓ DE BASE EN LA ANTERIOR ALMONEDA QUE FUE DE **\$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1412 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SE CONVOCA A LOS POSTORES QUE PARA FORMAR PARTE EN LA SUBASTA, LOS LICITADORES DEBERAN PRESENTAR POR ESCRITO SU POSTURA Y CONSIGNAR PREVIAMENTE A ESTE JUZGADO UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO EN EFECTIVO DE LA POSTURA LEGAL PARA EL REMATE.

EL REMATE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, EN EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE RIO BALUARTE NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO TELLERIA, DE ESTA CIUDAD.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "EL NOROESTE", DE ESTA CIUDAD.

Atentamente
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 428403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número **961/2015** relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre acción de cancelación y reposición de títulos nominativos de los denominados por la ley como acciones** promovido por **Karel Omar Ugarte Vaqueiro, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Intermex Wire Transfer, Limited Liability Company**, y de conformidad con lo ordenado por la sentencia definitiva dictada por esta autoridad en fecha 12 doce de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, que decretó la cancelación provisional por extravío del título que posteriormente se describe, se ordenó realizar por única ocasión, una publicación de un extracto del decreto de cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Acorde a la sentencia quedó plenamente justificada tanto la existencia como el extravío posterior del título representativo de las 33 treinta y tres acciones comunes de la serie A, Clase I, expedidas a favor de Intermex Wire Transfer, Limited Liability Company, de cuyo contenido se desprendían las siguientes cuestiones:

1. Título representativo de acciones Clase I, Serie A.
2. El título ampara 33 treinta y tres acciones.
3. El título es propiedad de Intermex Wire Transfer, Limited Liability Company.
4. El título fue emitido por Intermex Wire Transfer de México, Sociedad Anónima de Capital Variable en el año 2006 dos mil seis.
5. En el título no contiene ninguna transmisión de propiedad ni endoso alguno.

Así como la existencia y el posterior extravío de las 1,190 mil ciento noventa acciones comunes de la serie B, Clase I, expedidas a favor de Intermex Wire Transfer, Limited Liability Company, de cuyo contenido se desprendían las siguientes cuestiones:

1. Título representativo de acciones Clase I, Serie B.
2. El título ampara 1,190 mil ciento noventa acciones.
3. El título es propiedad de Intermex Wire Transfer, Limited Liability Company.
4. El título fue emitido por Intermex Wire Transfer de México, Sociedad Anónima de Capital Variable en el año 2006 dos mil seis.
5. En el título no contiene ninguna transmisión de propiedad ni endoso alguno.

Por lo que, quien se estime con mejor derecho sobre el título, deberá oponerse a la cancelación por extravío decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada y en caso de no ser así, pasará a ser definitiva la cancelación. Lo anterior, en términos de lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Doy fe.-

Monterrey, Nuevo León a 11 once de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis
Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.
Licenciado Ramón Arriaga Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 428427)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

Ferdinando Elier Tijerina Fernández y/o Sucesión Intestamentaria de Ferdinando Elier Tijerina Fernández.
Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 735/2015, promovido por José Juan Varela Herrera, en contra de actos de la Séptima Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con asiento en Reynosa, Tamaulipas, consistente en la resolución número treinta y cinco de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, dicta dentro de toca de apelación 37/2015, así como la ejecución que pretende realizar el juez de primera instancia, resultando como tercero interesado Ferdinando Elier Tijerina Fernández y/o Sucesión Intestamentaria de Ferdinando Elier Tijerina Fernández, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con treinta y un minutos del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de Marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 428425)

AVISOS GENERALES

**CONSTRUCTORA GIGANTE,
S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2016

Liquidador

León y Vélez Vasco Jorge Arturo

Rúbrica.

(R.- 427631)

**Banco Nacional de Comercio Exterior
Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo**

AVISO DE AUMENTO DEL CAPITAL PAGADO A LOS TITULARES DE LOS
CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL DE LA SERIE "B"

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Bancomext), se informa a los titulares de los certificados de aportación patrimonial representativos de la Serie "B" del capital social de Bancomext, distintos al Gobierno Federal, que el Consejo Directivo de la Sociedad, en sesiones celebradas los días 24 de abril de 2014 y 13 de mayo de 2015 y con fundamento en el artículo 42, fracción XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, acordó lo siguiente:

Sesión del 24 de abril de 2014.

**"COMERCIALIZADORA Y
DISTRIBUIDORA R.G." S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

Liquidador

Enrique Ríos

Rúbrica.

(R.- 427809)

PRIMERO. Aumentar el capital social autorizado de Bancomext a la suma de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.), así como el capital social pagado a la cantidad de \$17,559'105,800.00 (diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve millones ciento cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de formalizar las aportaciones realizadas por el Gobierno Federal por \$3,550'000,000.00 (tres mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y que en caso de que los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", distintos al Gobierno Federal, ejerzan su derecho de preferencia, se incremente el capital social pagado en la cantidad que éstos suscriban y paguen.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 7º. del Reglamento Orgánico de Bancomext, con motivo del aumento al capital social autorizado a la suma de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 132'000,000 de certificados de aportación patrimonial de la Serie "A" y 68'000,000 de certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

TERCERO. Emitir 59'908,942 certificados de aportación patrimonial con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, representativos del aumento al capital social autorizado por \$5,990'894,200.00 (cinco mil novecientos noventa millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiendo 39'539,902 a la Serie "A" y 20'369,040 a la Serie "B".

CUARTO. Emitir los títulos que amparen 115'890,098 certificados de aportación patrimonial de la Serie "A" y 59'700,960 certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, representativos del capital social pagado de Bancomext, así como designar a los Consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial para que procedan a la firma de los referidos títulos y a la emisión de los que amparen los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" por la suscripción y pago del aumento al capital social.

Sesión del 13 de mayo de 2015.

PRIMERO. Aumentar el capital pagado de Bancomext en la suma de \$1,800'000,000.00 (un mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la última aportación hecha por el Gobierno Federal, para alcanzar el capital social suscrito y pagado la cantidad de \$19,359'105,800.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta y nueve millones ciento cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), representado por 127'770,098 certificados de aportación patrimonial de la Serie "A" y 65'820,960 certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, y que en caso de ejercerse el derecho de preferencia por los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", diferentes al Gobierno Federal, se incremente el capital social pagado en la cantidad que éstos suscriban y paguen.

SEGUNDO.- La emisión y canje de los títulos que amparen 127'770,098 certificados de aportación patrimonial de la Serie "A" y 65'820,960 certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, representativos del capital social pagado de Bancomext, así como la designación de los Consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial para que procedan a la firma de los referidos títulos y a la emisión de los que correspondan en caso de que los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" distintos al Gobierno Federal, suscriban y paguen el aumento al capital social.

En ambas sesiones se acordó otorgar un plazo de 30 días naturales contado a partir de la fecha de la notificación del presente aviso, para que los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", distintos al Gobierno Federal, ejerzan su derecho de preferencia para suscribir y pagar los nuevos certificados de aportación patrimonial que les correspondan.

En atención a los Acuerdos anteriores, los tenedores de certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" distintos al Gobierno Federal tendrán el derecho de suscribir hasta 12,742 nuevos certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" representativos del capital social de Bancomext, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, a razón de 0.382 nuevos certificados por cada uno de los que sean propietarios, notificándolo por escrito a la Sociedad, a través de un oficio dirigido a la Dirección de Finanzas sita en Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, con indicación del número de certificados que adquirirán y mediante pago con cheque o transferencia electrónica del importe correspondiente, dentro del plazo señalado en el punto SEGUNDO.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2016.

Responsables

Directora de Finanzas
C.P. Martha Martínez Quiroz
Rúbrica.

Secretaria del Consejo Directivo
Lic. María Elsa Ramírez Martínez
Rúbrica.

(R.- 428443)

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V.
CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante resolución P/IFT/EXT/060314/76 (en adelante la "Resolución de Preponderancia"), notificada a Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (en adelante "Telmex") el 7 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante el "Instituto") determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telmex, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole, en el Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia entre otras, las "Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas

e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones fijos” (en adelante las “Medidas”), lo que fue impugnado por Telmex el 1º de abril de 2014 a través del juicio de amparo indirecto que se encuentra en trámite y en el que se ha hecho valer la violación de los derechos fundamentales que le corresponden conforme a lo establecido por los artículos 1, 5, 6, 14, 16, 17, 22 y 28 de la Constitución Política, por lo que Telmex no ha consentido ni consiente dicha resolución.

2. Sin perjuicio de lo anterior, a través de las Medidas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Duodécima, y demás relativas y aplicables del Anexo 2, el Instituto determinó que Telmex deberá proporcionar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones el servicio de interconexión.

3. Dentro del plazo, establecido en la fracción II del artículo 138 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Telmex publica la presente Oferta de Interconexión.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente oferta está dirigida a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener la prestación del Servicio de Interconexión para la Originación y Terminación de tráfico en sus Redes (“Servicio de Interconexión”).

2. Los Servicios de Interconexión” estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias, sin derecho de exclusividad alguno y considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.

3. La prestación de los servicios objeto del convenio no estará condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los servicios solicitados, ni a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones se contienen y serán instrumentados a través del Convenio para la Prestación de los Servicios de Interconexión, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos (conjuntamente y en adelante el “Convenio”).

2. El Convenio se encuentra disponible en la página web Telmex.com, por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Interconexión.

3. Los términos utilizados en el Convenio tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera “Definiciones” del Convenio, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

4. Los Servicios objeto e implementados a través del Convenio son los siguientes;

I. Conducción de Tráfico, que incluye Originación y Terminación de Tráfico.

II. Servicio de Tránsito.

III. Enlaces Dedicados de Interconexión.

IV. Enlaces de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones.

V. Servicio de Señalización.

VI. Coubicación.

VII. Facturación y Cobranza.

VIII. Puerto de Acceso.

IX. Servicios Auxiliares Conexos.

5. De acuerdo a lo anterior, en el Convenio se establecen, de manera enunciativa mas no limitativa:

5.1 Los procedimientos para la solicitud de Servicios;

5.2 Los parámetros de calidad de servicio;

5.3 Los procedimientos, información, condiciones de calidad, penas convencionales y otros términos y condiciones necesarios para la prestación de los Servicios.

6. Los precios y tarifas aplicables a los Servicios se negociarán entre Telmex y el Concesionario Solicitante y se harán constar en el Anexo respectivo del Convenio.

7. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios deberán considerar sus términos y condiciones, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los concesionarios no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios o a los términos y condiciones establecidos en el Convenio. La aceptación del Convenio implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

8. Todo concesionario interesado en aceptar los términos del Convenio deberá acudir a formalizar tal aceptación mediante la suscripción del mismo al domicilio Telmex ubicado en:

Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México, Del. Cuauhtémoc.

Para ello previamente deberá solicitar la suscripción del Convenio correspondiente a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión (SESI), establecido por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel).El nuevo sistema permitirá a los concesionarios tramitar entre sí solicitudes de suscripción de convenios de interconexión, modificaciones o solicitudes para acordar nuevas condiciones de interconexión de manera remota.

9. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telmex al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

La presente Oferta de Interconexión entrará en vigor el día 01 de Enero de 2016 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016 de conformidad con lo establecido en la medida Duodécima del Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia.

V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación del Convenio Marco de Interconexión se realiza en virtud del mandato establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que su publicación así como ninguna de las manifestaciones vertidas en este documento implica o puede interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución de Preponderancia, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telmex en el presente documento. De igual manera, la simple aceptación de la Oferta implica por parte de los concesionarios el conocimiento expreso de los litigios que Telmex ha interpuesto, por lo que quedan sujetos a las resultas de los juicios y en su momento aceptan realizar las adecuaciones necesarias para hacer consistentes los documentos con los términos de las sentencias correspondientes.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2016.

Representante Legal

Francisco Javier Islas Mancera

Rúbrica.

(R.- 428450)

**TELEFONOS DE NOROESTE S.A. DE C.V.
CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN****I. ANTECEDENTES.**

1. Mediante resolución P/IFT/EXT/060314/76 (en adelante la "Resolución de Preponderancia"), notificada a Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V. (en adelante "Telnor") el 7 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante el "Instituto") determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telnor, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole, en el Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia entre otras, las "Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones fijos" (en adelante las "Medidas"), lo que fue impugnado por Telnor el 1º de abril de 2014 a través del juicio de amparo indirecto que se encuentra en trámite y en el que se ha hecho valer la violación de los derechos fundamentales que le corresponden conforme a lo establecido por los artículos 1, 5, 6, 14, 16, 17, 22 y 28 de la Constitución Política, por lo que Telnor no ha consentido ni consiente dicha resolución.

2. Sin perjuicio de lo anterior, a través de las Medidas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Duodécima, y demás relativas y aplicables del Anexo 2, el Instituto determinó que Telnor deberá proporcionar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones el servicio de interconexión.

3. Dentro del plazo, establecido en la fracción II del artículo 138 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Telnor publica la presente Oferta de Interconexión.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente oferta está dirigida a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener la prestación del Servicio de Interconexión para la Originación y Terminación de tráfico en sus Redes ("Servicio de Interconexión").

2. Los Servicios de Interconexión estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias, sin derecho de exclusividad alguno y considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.

3. La prestación de los servicios objeto del convenio no estará condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los servicios solicitados, ni a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones se contienen y serán instrumentados a través del Convenio para la Prestación de los Servicios de Interconexión, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos (conjuntamente y en adelante el "Convenio").

2. El Convenio se encuentra disponible en la página web Telnor.com, por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Interconexión.

3. Los términos utilizados en el Convenio tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera "Definiciones" del Convenio, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

4. Los Servicios objeto e implementados a través del Convenio son los siguientes;
 - I. Conducción de Tráfico, que incluye Originación y Terminación de Tráfico.
 - II. Servicio de Tránsito.
 - III. Enlaces Dedicados de Interconexión.
 - IV. Enlaces de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones.
 - V. Servicio de Señalización.
 - VI. Coubicación.
 - VII. Facturación y Cobranza.
 - VIII. Puerto de Acceso.
 - IX. Servicios Auxiliares Conexos.
5. De acuerdo a lo anterior, en el Convenio se establecen, de manera enunciativa mas no limitativa:
 - 5.1 Los procedimientos para la solicitud de Servicios;
 - 5.2 Los parámetros de calidad de servicio;
 - 5.3 Los procedimientos, información, condiciones de calidad, penas convencionales y otros términos y condiciones necesarios para la prestación de los Servicios.
6. Los precios y tarifas aplicables a los Servicios se negociarán entre Telnor y el Concesionario Solicitante y se harán constar en el Anexo respectivo del Convenio.
7. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios deberán considerar sus términos y condiciones, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los concesionarios no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios o a los términos y condiciones establecidos en el Convenio. La aceptación del Convenio implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.
8. Todo concesionario interesado en aceptar los términos del Convenio deberá acudir a formalizar tal aceptación mediante la suscripción del mismo al domicilio Telnor ubicado en:
Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México, Del. Cuauhtémoc.
Para ello previamente deberá solicitar la suscripción del Convenio correspondiente a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión (SESI), establecido por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel).El nuevo sistema permitirá a los concesionarios tramitar entre sí solicitudes de suscripción de convenios de interconexión, modificaciones o solicitudes para acordar nuevas condiciones de interconexión de manera remota.
9. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telnor al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

La presente Oferta de Interconexión entrará en vigor el día 01 de Enero de 2016 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la medida Duodécima del Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia.

V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación del Convenio Marco de Interconexión se realiza en virtud del mandato establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que su publicación así como ninguna de las manifestaciones vertidas en este documento implica o puede interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución de Preponderancia, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telnor en el presente documento. De igual manera, la simple aceptación de la Oferta implica por parte de los concesionarios el conocimiento expreso de los litigios que Telnor ha interpuesto, por lo que quedan sujetos a las resultas de los juicios y en su momento aceptan realizar las adecuaciones necesarias para hacer consistentes los documentos con los términos de las sentencias correspondientes.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2016.

Representante Legal

Francisco Javier Islas Mancera

Rúbrica.

(R.- 428453)

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(cifras expresadas en millones de pesos)

Concepto

2015

2014

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo y Equivalentes de Efectivo		
Bancos	\$ 33	\$ 26
Inversiones en Valores Temporales (Notas 3.2 y 6)	95,591	71,939
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Total de Activo Circulante	<u>95,624</u>	<u>71,965</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones Financieras a Largo Plazo (Nota 7)	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Recursos a ser Asignados - vía Presupuesto de Egresos de la Federación (Notas 3.5 y 8.a)	848,679	838,557
Documentos por Cobrar y Deudores Diversos, neto (Notas 3.6, 3.8 y 8.b)	130	127
Subrogación por el Pago de Obligaciones Garantizadas (Notas 1.5, 3.7 y 8.c)	161	163
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso (Notas 3.9 y 9)	91	95
Bienes Muebles (Notas 3.9 y 9)	4	5
Activos Diferidos (Nota 3.10)	<u>3,795</u>	<u>4,543</u>
Total de Activo No Circulante	<u>852,860</u>	<u>843,490</u>
TOTAL DEL ACTIVO	\$ <u>948,484</u>	\$ <u>915,455</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 10)	\$ 29	\$ 26
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Préstamos Bancarios y de Otras Entidades (Nota 11)	-	370
Bonos de Protección al Ahorro (Notas 3.13 y 12)	186,259	168,454
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados, neto (Notas 3.3 y 13)	-	14
Total de Pasivo Circulante	<u>186,288</u>	<u>168,864</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		
Provisiones a Largo Plazo (Notas 1.6 y 3.12)	25,033	20,578
Deuda Pública a Largo Plazo		
Bonos de Protección al Ahorro (Notas 3.13 y 12)	<u>737,127</u>	<u>725,950</u>
Total de Pasivo No Circulante	<u>762,160</u>	<u>746,528</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>948,448</u>	<u>915,392</u>
PATRIMONIO		
Resultado Integral del Ejercicio (Nota 3.16)	36	63
Total del Patrimonio	<u>36</u>	<u>63</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ <u>948,484</u>	\$ <u>915,455</u>

Las notas son parte integrante de estos estados.

Nota: El dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe del Comisario Público están disponibles en: www.ipab.org.mx

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.

Secretario Adjunto de Administración
y Presupuesto
Lic. Francisco X. Gil Leyva Zambada
Rúbrica.

Director General Adjunto de
Presupuesto y Contabilidad
C.P. Jorge Alejandro Hidalgo Reyes
Rúbrica.

Director de Contabilidad Financiera
L.C. Yazmín Maguey Neria
Rúbrica.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
ESTADOS DE ACTIVIDADES

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

(cifras expresadas en millones de pesos)

2015

2014

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos por Cuotas Recibidas de las Instituciones (Notas 3.14 y 14.a.1)	\$ 16,647	\$ 14,557
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,366	9,803
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Notas 3.5 y 14.a.2)	9,366	9,803
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS (Nota 14.a.3)	3,502	3,359
Ingresos Financieros	3,231	3,145
Otros Ingresos y Beneficios Varios	<u>271</u>	<u>214</u>
Total de Ingresos y Otros Beneficios	<u>29,515</u>	<u>27,719</u>
GASTOS, OTRAS PÉRDIDAS Y COSTO DE VENTAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	447	437
Servicios Personales	345	343
Materiales y Suministros	3	3
Servicios Generales	99	91
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA (Nota 14.b.1)	34,473	37,083
Intereses de la Deuda	34,473	37,083
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS (Nota 14.b.2)	4,717	4,338
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	215	469
Otros Gastos	<u>4,502</u>	<u>3,869</u>
Total de Gastos y Otras Pérdidas	<u>39,637</u>	<u>41,858</u>
DÉFICIT DEL EJERCICIO	\$ <u>(10,122)</u>	\$ <u>(14,139)</u>

Las notas son parte integrante de estos estados.

Nota: El dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe del Comisario Público están disponibles en: www.ipab.org.mx

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.

Secretario Adjunto de Administración
y Presupuesto
Lic. Francisco X. Gil Leyva Zambada
Rúbrica.

Director General Adjunto de
Presupuesto y Contabilidad
C.P. Jorge Alejandro Hidalgo Reyes
Rúbrica.

Director de Contabilidad Financiera
L.C. Yazmín Maguey Neria
Rúbrica.

(R.- 428421)

TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/032/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4
Cargo por servicio	pesos al mes	53.46	103.83	166.14	439.53	1,077.68	1,766.01	3,305.74	3,766.96
Distribución con comercialización									
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	98.27	33.34	30.64	28.41	27.07	26.27	25.42	25.29
Distribución sin comercialización									
Cargo por uso	pesos por Gjoule		20.00	17.50	15.77	15.43	13.25	12.00	10.58
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule		10.54	10.43	10.02	10.47	11.09	11.88	12.69
Conexión no estándar	pesos por mt	899.30	1,027.81	1,027.81	1,927.10	1,927.10	2,569.47	2,569.47	3,207.38
Desconexión/Reconexión	pesos por acto	378.66	482.20	482.20	2,176.31	2,176.31	2,569.47	2,569.47	2,569.47
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	513.87	513.87	513.87	513.87	513.87	5,318.96	5,318.96	25,694.84
Otros cargos:									
Acto administrativo (*)	pesos por acto	228.44	228.44	228.44	342.64	342.64	456.82	456.82	456.82
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	228.44	228.44	228.44	342.64	342.64	456.82	456.82	456.82
Daños y otros	pesos por hora	228.44	228.44	228.44	342.64	342.64	456.82	456.82	456.82

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2016.
Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 428431)